

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

13558 *Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.5 de la Constitución, y de conformidad con lo previsto en el artículo 167.4 y en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General,

DISPONGO:

Artículo 1. *Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.*

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 28 de abril de 2019.

Artículo 2. *Convocatoria de elecciones.*

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el domingo 10 de noviembre de 2019.

Artículo 3. *Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.*

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación de los artículos 69 de la Constitución y 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife, y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

Artículo 4. *Campaña electoral.*

La campaña electoral durará ocho días, comenzando a las cero horas del viernes 1 de noviembre y finalizando a las veinticuatro horas del viernes 8 de noviembre.

Artículo 5. *Reunión constitutiva de las Cámaras.*

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el día 3 de diciembre de 2019, a las diez horas.

Artículo 6. *Normas por las que se rigen estas elecciones.*

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 24 de septiembre de 2019.

FELIPE R.

La Presidenta del Congreso de los Diputados,
MERITXELL BATET LAMAÑA

ANEXO

Circunscripción	Diputados
Albacete	Cuatro.
Alicante/Alacant	Doce.
Almería	Seis.
Araba/Álava	Cuatro.
Asturias	Siete.
Ávila	Tres.
Badajoz	Seis.
Balears (Illes)	Ocho.
Barcelona	Treinta y dos.
Bizkaia	Ocho.
Burgos	Cuatro.
Cáceres	Cuatro.
Cádiz	Nueve.
Cantabria	Cinco.
Castellón/Castelló	Cinco.
Ciudad Real	Cinco.
Córdoba	Seis.
Coruña (A)	Ocho.
Cuenca	Tres.
Gipuzkoa	Seis.
Girona	Seis.
Granada	Siete.
Guadalajara	Tres.
Huelva	Cinco.
Huesca	Tres.
Jaén	Cinco.
León	Cuatro.
Lleida	Cuatro.
Lugo	Cuatro.
Madrid	Treinta y siete.
Málaga	Once.
Murcia	Diez.
Navarra	Cinco.
Ourense	Cuatro.
Palencia	Tres.
Palmas (Las)	Ocho.
Pontevedra	Siete.
Rioja (La)	Cuatro.
Salamanca	Cuatro.
Santa Cruz de Tenerife	Siete.
Segovia	Tres.
Sevilla	Doce.
Soria	Dos.
Tarragona	Seis.
Teruel	Tres.
Toledo	Seis.
Valencia/València	Quince.
Valladolid	Cinco.
Zamora	Tres.
Zaragoza	Siete.
Ceuta	Uno.
Melilla	Uno.